

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2014 00308 00**
Interesados: MARÍA ALEJANDRA DANGOND PAREDES y OTROS
Causante: HUGO DANGOND FUENTES

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de varios de los interesados en el sucesorio, pide que se corrija la sentencia que aprobó la partición dentro de este trámite al existir un error en la indicación de la cabida del inmueble inventariado, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 190-138024 denominado "El Remanente", lo que imposibilitado que la misma sea inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos donde está registrado.

Para resolver se tiene en cuenta que, mediante providencia del 29 de marzo de 2017 se aprobó el trabajo de partición presentado por el abogado JOSÉ LUIS CUELLO CHIRINO el día 26 de octubre de 2016, sin embargo, tal y como lo relata el apoderado de la parte interesada y, se verifica en la partición, existe un error en la cabida señalada.

De acuerdo con la situación planteada, para no desestimar el derecho de los interesados, debemos advertir que se incurrió en un error en la sentencia que aprobó la partición, pues de achacarse cualquier defecto del trabajo de distribución, el mismo afecta directamente la sentencia que lo aprueba, por ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 C. G. del P. se deberá ordenar la corrección de la sentencia con las anotaciones hechas por el partidor en el trabajo liquidatorio presentado el 14 de enero de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESOLVE

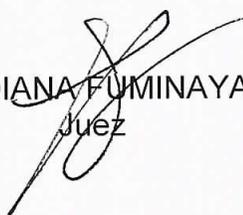
PRIMERO: CORREGIR el error aritmético contenido en la sentencia calendada 29 de marzo de 2017 igualmente corregida con proveído de 23 de mayo de 2018 a través de las cuales se aprobó el trabajo de partición realizado dentro de este proceso, en consecuencia se tiene por subsanado el yerro presentado en la liquidación anterior con

las novedades anotadas en el nuevo escrito presentado el catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: Expídanse copias auténticas a los interesados de este auto y del trabajo de partición presentado el catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), con las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez



CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario